"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283 -2026-GM-A/MPMN

Moquegua, 05 OCT. 2026

VISTOS:

El Informe N° 3070-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 9573-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1137 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47°; numeral 47.1; Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, así mismo en su artículo 47 numeral 47.2 del mismo decreto; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposiciones expresa;

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", Artículo 28° numeral 28.1 establece "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 3070-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre, emitido por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita la Formalización de la Modificación Presupuestal para el mes de setiembre 2026, para lo cual se adjunta anexo de las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático;

Que, en fecha 02 de octubre de 2026, mediante el Informe Legal N° 1137 - 2026/GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, concluye; procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Autorice la Formalización de la Modificación Presupuestal para el mes de setiembre 2026 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones), para lo cual se adjunta anexo de las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Formalización de la Modificación Presupuestal para el mes de setiembre 2026 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones), para lo cual se adjunta anexo de las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Resolución de Gerencia Municipal se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de setiembre 2026, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA MUNICIPAL - MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL